

Vengo en conmutar a don Ramón Felipe Castillo González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de 240 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23155** *REAL DECRETO 1530/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a don Carlos Chacón Bustos.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Chacón Bustos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 16 de Madrid, en sentencia de fecha 3 de abril de 2000, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y de un delito continuado de falsedad, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Carlos Chacón Bustos ambas penas privativas de libertad impuestas por otra única de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23156** *REAL DECRETO 1531/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a don Lamine Dabo.*

Visto el expediente de indulto de don Lamine Dabo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección 1 de Vizcaya, en sentencia de fecha 22 de mayo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Lamine Dabo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23157** *REAL DECRETO 1532/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a don Ramón Martínez Bardera.*

Visto el expediente de indulto de don Ramón Martínez Bardera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 4 de Cantabria, en sentencia de fecha 13 de junio de 2001, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Ramón Martínez Bardera la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23158** *REAL DECRETO 1533/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a don Israel Rodríguez Santana.*

Visto el expediente de indulto de don Israel Rodríguez Santana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, en sentencia de fecha 4 de octubre de 2002, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses de prisión, de un delito de estafa, a la pena de seis meses de prisión y de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de seis meses de prisión y multa de seis meses a satisfacer en cuotas diarias de 400 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Israel Rodríguez Santana las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por otra de 500 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23159** *REAL DECRETO 1534/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a don Ramón Suárez Cejudo.*

Visto el expediente de indulto de don Ramón Suárez Cejudo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Valladolid, en sentencia de fecha 14 de octubre de 2002, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de 3 meses a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Ramón Suárez Cejudo la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23160** *REAL DECRETO 1535/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a doña Carmen Valenzuela García.*

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Valenzuela García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 23 de Madrid, en sentencia de fecha 25 de octubre de 2002, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y seis meses de prisión y multa de 50.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de